



SERVICIO DE SALUD DE AYSÉN
SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL
UNIDAD DE SALUD MENTAL

DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN DE ANTECEDENTES. PARA PROVEER DOS CUPOS DE PSICÓLOGO/A Y UN CUPO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, EN JURÍDICA CALIDAD Α HONORARIOS. DESEMPEÑARSE EN PROGRAMA DE TRATAMIENTO AMBULATORIO BÁSICO Y AMBULATORIO INTENSIVO DE POBLACIÓN GENERAL **ADULTA PROGRAMA** AMBULATORIO INTENSIVO DE POBLACIÓN ADOLESCENTE EN POLICLÍNICO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL DE PTO. AYSÉN; Y ESTABLECE FUNCIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3375 /2 6 JUL 2022

VISTOS:

- Lo establecido en el D.F.L. N° 29 de 2004, que fijó el "Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834";
- 2. La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa;
- 3. La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022;
- 4. La Resolución Exenta N° 1118 de 08 de noviembre de 2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba Políticas de Recursos Humanos de Salud;
- 5. El Instructivo Presidencial 001 de 26 de enero de 2015, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado:
- La Resolución Exenta N° 3295 de 29 de diciembre de 2016 del Servicio de Salud Aysén, que aprueba Manual de Organización de Funciones de Departamento de Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Aysén;
- 7. La Resolución N° 01 de fecha 11 de mayo de 2017, y Resolución N° 2 de fecha 17 de octubre de 2017, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Civil, dependiente del Ministerio de Hacienda, que aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas para todos los servicios públicos, conforme la facultad establecida en el artículo 2°, letra q) de la Ley Orgánica de la Dirección Nacional de Servicio Civil, contenida en el artículo vigésimo sexto de la Ley N°19.882;
- 8. El Decreto Exento Nº 128 de fecha 01 de octubre de 2018, que aprueba manual que fija el estándar general de acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de Alcohol y/o Drogas del Ministerio de Salud;
- 9. El Decreto Exento № 4 de fecha 13 de enero de 2010, que aprueba Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al Alcohol y/o Drogas del Ministerio de Salud;
- 10. La Resolución Exenta N°3256 de 06 de octubre de 2020 del Servicio de Salud Aysén que aprueba protocolo de solicitud de contratación a honorarios convenio SENDA-SSA: Instructivo de firmas y proceso de pago;

SERVICIO DE SALUD AYSÉN

- ATVENA
- 11. La Resolución Exenta N° 2220 de fecha 27 de abril de 2022, del Servicio de Salud Aysén, que aprueba convenio de prestación de servicios celebrado el 21 de diciembre de 2021, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol "SENDA" y el Servicio de Salud Aysén, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2022 y 2023;
- 12. La Resolución Exenta N° 988 de 02 de marzo de 2022, del Servicio de Salud Aysén, que aprueba convenio de prestación de servicios celebrado el 21 de diciembre de 2021, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol "SENDA" y el Servicio de Salud Aysén para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2022 y 2023;
- 13. La Resolución Exenta N°2805 de fecha 23 de junio de 2021, que formaliza estandarización de procesos de reclutamiento y selección de profesionales, técnicos y administrativos para desempeñarse en programas de tratamiento en convenio Senda-SSA del Servicio de Salud Avsén:
- 14. El Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 2805 de 23 de octubre de 2021 citada en el visto inmediatamente anterior, que contiene la invitación y el formulario para presentar antecedentes a fin de proveer cargos de honorarios a Suma Alzada para Convenios Senda-SSA.

CONSIDERANDO:

- a) Los convenios de colaboración técnica celebrados por el Servicio de Salud Aysén, -en adelante, e indistintamente, SSA-, con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, -en adelante, e indistintamente, SENDA-, en torno a consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, firmados conjuntamente con otros Servicios, a saber: Convenio de Colaboración Técnica Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, suscrito con fecha 26 de Julio de 2016 y aprobado por Resolución N°841 de 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, SENDA; Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Ministerio de Salud y Servicio Nacional de Menores, suscrito con fecha 01 de febrero de 2018 y aprobado por Resolución N°94 de 02 de febrero de 2018 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, SENDA; y Convenio de Colaboración Técnica y Financiera Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Ministerio de Salud, Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con problemas de consumo de Alcohol y Drogas, suscrito con fecha 02 de Enero de 2019, aprobado por Resolución N°202 de 26 de Marzo de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, SENDA;
- b) Que, los Programas de Tratamiento Ambulatorio Básico y Ambulatorio Intensivo de Población General adulta, como también el Programa Ambulatorio Intensivo para Niños, niñas y Adolescentes, dependientes del Hospital de Pto. Aysén, requieren dar cobertura a las prestaciones señaladas en Resolución Exenta N° 2220 de fecha 27 de abril de 2022 y La Resolución Exenta N° 988 de 02 de marzo de 2022, ambas del Servicio de Salud Aysén, y que aprueban los respectivos convenios de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y el Servicio de Salud Aysén, para la ejecución de los programas señalados;

- c) Que, por renuncia voluntaria de la Trabajadora Social Carole Villegas Salinas, a contar del día 08 de abril de 2022, la cual fue informada mediante carta de renuncia el 04 de abril de 2022 dirigida al Director del Hospital de Puerto Aysén Don Claudio Arriagada Momberg, existe la disponibilidad presupuestaria para proveer cupo de profesional para dar continuidad a las prestaciones comprometidas;
- d) Que, por renuncia voluntaria del psicólogo Ignacio Avalos Boldrini, a contar del día 31 de mayo de 2022 la cual fue informada mediante a carta de renuncia el día 26 de abril dirigida al Director del Hospital de Puerto Aysén Don Claudio Arriagada Momberg, existe la disponibilidad presupuestaria para proveer cupo de profesional para dar continuidad a las prestaciones comprometidas;
- e) Que, con fecha 27 de abril de 2022, mediante correo electrónico Don. Ronald Abrigó León, jefatura del policlínico de salud mental y psiquiatría del HPA solicita iniciar gestiones para proveer cupos pendiente, iniciando llamado a oposición de antecedentes para proveer cupos indicados en el considerando anterior;
- f) La estandarización de procesos para llevar a cabo el reclutamiento y selección de profesionales, técnicos y administrativos para desempeñarse en programas de tratamiento en convenio SENDA-SSA del Servicio de Salud Aysén, llevado a cabo por medio de la Resolución Exenta N° 2805 de fecha 23 de junio de 2021 de esta Dirección de Servicio;
- g) La necesidad de designar a los/as integrantes de la Comisión evaluadora del proceso de oposición de antecedentes para proveer cupo en calidad jurídica a honorarios de, Trabajador/a Social y dos cupos de Psicólogo/a, para desempeñarse en Policlínico de Salud Mental y psiquiatría del Hospital de Pto. Aysén, quienes deberán aplicar la pauta de evaluación para proveer el cupo indicado.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL N° 1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del Ministerio de Salud; el Decreto Afecto N° 20 de fecha 22 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud que designa en el cargo de Director del Servicio de Salud Aysén a don Gabriel José Burgos Salas y, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el D.F.L. Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y las resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijan las normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- DESÍGNASE como integrantes de la Comisión evaluadora del proceso de selección mediante oposición de antecedentes para proveer un cupo de trabajador/a social y dos cupos de psicólogo/a, en calidad jurídica a honorarios para desempeñarse en los Programas de Tratamiento Ambulatorio Básico y Ambulatorio Intensivo de Población General adulta, y Programa Ambulatorio Intensivo para

Niños, niñas y Adolescentes, todos dependientes del Hospital de Pto Aysén, a los siguientes funcionarios:

- a. Director Hospital Pto Aysén Don Claudio Arriagada Momberg, o quién le subrogue o reemplace o quien éste designe en su ausencia.
- b. Jefe Policlínico de Salud Mental y Psiquiatría Hospital de Pto. Aysén Don Ronald Abrigó León, o quién le subrogue o reemplace o quien se designe en su ausencia.
- c. Referente de convenios SENDA-SSA, Ps. Constanza Barrientos Schadebrodt, o quién le subrogue o reemplace o quien se designe en su ausencia.
- d. Referente de Calidad del Servicio de Salud Aysén, Mat Cindy Galarce Torrejón, o quién le subrogue o reemplace o quien se designe en su ausencia.
- e. Jefatura de Sección Salud Mental del Servicio de Salud Aysén, Ps. Andrea Fuentes Villalobos, o quién le subrogue o reemplace o quien se designe en su ausencia.
- 2.- ESTABLÉCESE que la Comisión evaluadora del proceso de selección para el proceso de oposición de antecedentes para proveer un cupo de trabajador/a social y dos cupos de psicólogo/a, en calidad jurídica a honorarios para desempeñarse en los Programas de Tratamiento Ambulatorio Básico y Ambulatorio Intensivo de Población General adulta, y Programa Ambulatorio Intensivo para Niños, niñas y Adolescentes, todos dependientes del Hospital de Pto Aysén, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Deberá, en su primera sesión iniciar el proceso de selección, mediante la redacción y aprobación del documento "Oposición de Antecedentes a Honorarios" relativo al proceso respecto del cual se ha designado la Comisión, conforme al Modelo contemplado en "Anexo N° 1" de la Resolución Exenta N°2805 de fecha 23 de junio de 2021, que formaliza estandarización de procesos de reclutamiento y selección de profesionales, técnicos y administrativos para desempeñarse en programas de tratamiento en convenio Senda-SSA del Servicio de Salud Aysén;

En la primera sesión de revisión admisibilidad, la Comisión deberá revisar el listado completo de postulantes. En este acto, cada uno de los integrantes del comité declarará bajo juramento o promesa cualquier causal de inhabilidad que le afecte, o pueda afectar su imparcialidad en las evaluaciones. En caso de no afectar causal alguna, deberá dejarse también testimonio escrito de ello.

- b) Luego de ello, se sustituirá por su reemplazante a cualquier miembro de la Comisión que se haye inhabilitado y el nuevo integrante la Comisión hará la declaración de inhabilidad pertinente; y entonces, los miembros no inhabilitados de la Comisión se encargarán de la evaluación de los antecedentes presentados, según pauta de evaluación, y tendrá las facultades para:
 - b.1) Rechazar las postulaciones que no cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en la pauta de evaluación.
 - b.2) Verificar, de ser necesario, la autenticidad de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentados por los postulantes.
 - b.3) Evaluar los antecedentes y asignar puntajes de entrevistas realizadas a los postulantes.
 - b.4) Realizar evaluación técnica y asignar puntaje

- b.5) Confeccionar listado de admisibilidad y puntajes preliminares.
- b.6) Aplicar criterios de desempate de ser necesario.
- b.7) Remitir listado definitivo de puntajes y actas a Director de Servicio de Salud de Aysén.
- 3- ESTABLÉCESE que, de los acuerdos tomados por la comisión evaluadora para el proceso de selección, así como de los puntajes asignados en cada etapa y de su resultado definitivo, con sus fundamentos cuando correspondiere, se dejará constancia en acta. Al igual que los votos de minoría y sus argumentos, cuando sea requerido por algún integrante.
- 4- ESTABLÉCESE que la comisión evaluadora del proceso de selección mediante oposición de antecedentes que se individualizó en la presente resolución exenta, deberá sesionar con un mínimo de 3 de los integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ABRIEL BURGOS SALAS

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD AYSÉN

SR.GBS / B

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes Comisión evaluadora del proceso de selección.
- Dirección del Servicio de Salud de Aysén.
- Dirección Hospital de Puerto Aysén
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Subdirección de RR.HH.
- Sección de Análisis RRHH, Reclutamiento y Selección.
- Sección Salud Mental.